



Bruselas, 5 de marzo de 2020
(OR. en)

6612/20

CLIMA 54
ENV 158
ONU 12

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 5 de marzo de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 6348/20

Asunto: Estrategia a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión Europea y de sus Estados miembros

- Presentación a la CMNUCC en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros
-

En anexo se remite a las delegaciones la presentación a la CMNUCC en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros relativa a la estrategia a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión Europea y de sus Estados miembros, adoptada por el Consejo en su sesión n.º 3754, celebrada el 5 de marzo de 2020.

**Estrategia a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto
invernadero
de la Unión Europea y de sus Estados miembros**

-Presentación a la CMNUCC en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros-

La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros están plenamente comprometidos con el Acuerdo de París y sus objetivos a largo plazo, y reivindican la urgencia de aumentar la ambición mundial a la luz de los últimos datos científicos disponibles, en particular los informes recientemente publicados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC)¹. La UE insta a todas las Partes del Acuerdo de París a que comuniquen a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en 2020 a más tardar, sus estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo, con vistas a mediados de siglo, de conformidad con el artículo 4, apartado 19, del Acuerdo de París.

El 12 de diciembre de 2019, el Consejo Europeo², tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Pacto Verde Europeo³, respaldó **el objetivo de lograr una UE climáticamente neutra de aquí a 2050**, en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París y a la luz de los últimos datos científicos disponibles y de la necesidad de intensificar la acción mundial por el clima⁴.

¹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (2019): Informe especial del GIECC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales; El cambio climático y la tierra: informe especial del GIECC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres; Informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante; Perfeccionamiento de 2019 de las Directrices del GIECC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero de 2006.

² El Consejo Europeo está formado por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la UE, el presidente del Consejo Europeo y la presidenta de la Comisión Europea.

³ Comunicación de la Comisión Europea (COM (2019) 640): «El Pacto Verde Europeo».

⁴ En el anexo, el texto de las Conclusiones del Consejo Europeo de 12 de diciembre de 2019 (EUCO 29/19).

El respaldo del objetivo de neutralidad climática se alcanzó tras un debate institucional y social inclusivo basado en la **visión estratégica a largo plazo**⁵ propuesta por la Comisión Europea, que incluye un análisis detallado⁶ de soluciones que podrían adoptarse para la transición a una economía de cero emisiones netas de gases de efecto invernadero y su visión sobre las prioridades estratégicas correspondientes y sobre un marco facilitador que permita alcanzar la neutralidad climática para 2050.

De conformidad con el artículo 4, apartado 19, del Acuerdo de París, los Estados miembros de la UE preparan sus estrategias nacionales a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y las presentan a la CMNUCC.

Al acordar y lograr esta ambiciosa transformación social y económica, la UE y sus Estados miembros pretenden inspirar la acción mundial por el clima y demostrar que la transición hacia la neutralidad climática no solo es imperativa, sino también viable y deseable.

La UE y sus Estados miembros están dispuestos a colaborar con todas las Partes para garantizar la aplicación oportuna de estrategias sólidas y ambiciosas a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París. Estas estrategias deben reflejar la necesidad de aumentar la ambición colectiva y proporcionar las orientaciones para las políticas a largo plazo necesarias para limitar la intensificación de los efectos del cambio climático.

⁵ Comunicación de la Comisión Europea (COM (2018) 773): «Un planeta limpio para todos: *La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra*».

⁶ Análisis en profundidad en apoyo de la Comunicación de la Comisión COM (2018)773.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO EUROPEO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019
CAMBIO CLIMÁTICO**

1. Habida cuenta de los últimos datos científicos disponibles y de la necesidad de intensificar la acción mundial por el clima, el Consejo Europeo respalda el objetivo de alcanzar una UE climáticamente neutra de aquí a 2050, en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París. En esta fase un Estado miembro no puede comprometerse a aplicar este objetivo por lo que a él respecta; el Consejo Europeo volverá a tratar este asunto en junio de 2020.
2. La transición a la neutralidad climática brindará importantes oportunidades, tales como el potencial de crecimiento económico, de nuevos modelos de negocio y nuevos mercados, así como de creación de empleo y desarrollo tecnológico. Desempeñarán un papel fundamental unas políticas de investigación, desarrollo e innovación que tengan visión de futuro.
3. Con todo, para alcanzar la neutralidad climática será preciso superar importantes dificultades. El Consejo Europeo toma nota de la Comunicación de la Comisión sobre el Pacto Verde Europeo y pide al Consejo que impulse los trabajos en la materia de conformidad con el punto 1. El Consejo Europeo reconoce que es necesario instaurar un marco facilitador que beneficie a todos los Estados miembros y que abarque los adecuados instrumentos, incentivos, medidas de apoyo e inversiones para asegurar una transición eficiente en términos de costes, justa, así como socialmente equilibrada y equitativa, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales en cuanto a los puntos de partida.

4. La transición exigirá importantes inversiones públicas y privadas. En este sentido, el Consejo Europeo acoge favorablemente y respalda el anuncio realizado por el BEI de que tiene el propósito de prestar apoyo a inversiones por valor de 1 billón de euros en acción por el clima y sostenibilidad medioambiental para el periodo comprendido entre 2021 y 2030, y destaca que el próximo MFP contribuirá significativamente a la acción climática. InvestEU tiene un importante papel en la movilización de las inversiones privadas para la transición. Se pondrá a disposición de las regiones y sectores más afectados por la transición un apoyo específico procedente del Mecanismo de Transición Justa. El Consejo Europeo acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión Europea de que sus próximas propuestas tendrán el objetivo de facilitar 100 000 millones de euros de inversiones a través del Mecanismo de Transición Justa. La financiación de los esfuerzos de transformación debe continuar después de 2030.
5. Todas las medidas legislativas y las políticas pertinentes de la UE deben ser coherentes con la consecución del objetivo de la neutralidad climática y contribuir a ella, al mismo tiempo que respetan unas condiciones de competencia equitativas. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que estudie si para ello es necesario adaptar las normas existentes, incluidas las relativas a ayudas estatales y contratación pública. Asimismo, invita a la Comisión a que informe con regularidad acerca del efecto medioambiental y socioeconómico de la transición a la neutralidad climática.
6. El Consejo Europeo reconoce que es necesario garantizar la seguridad energética y respetar el derecho de los Estados miembros a decidir su combinación energética y elegir las tecnologías más adecuadas. Algunos Estados miembros han indicado que utilizan la energía nuclear como parte de su combinación energética nacional.
7. El objetivo de la neutralidad climática debe alcanzarse de tal modo que se preserve la competitividad de la UE, lo que supone concebir medidas eficaces destinadas a luchar contra la fuga de carbono de manera compatible con la OMC. En este sentido, el Consejo Europeo toma nota de la intención de la Comisión de proponer un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono en lo que se refiere a los sectores con un uso intensivo de carbono. Las instalaciones de terceros países han de cumplir las normas internacionales más estrictas en materia de medio ambiente y seguridad.

8. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que elabore una propuesta de estrategia de la UE a largo plazo lo antes posible en 2020 con vistas a su adopción por el Consejo y su presentación a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
9. El Consejo Europeo agradece cordialmente a España la organización con éxito de la CP25 en Madrid e invita a la Comisión a que, tras realizar una evaluación de impacto exhaustiva, presente su propuesta de actualización de la contribución determinada a nivel nacional de la UE para 2030 con suficiente antelación antes de la CP26.
10. La implicación internacional será esencial para lograr el éxito en la lucha contra el cambio climático. El Consejo Europeo pide a la Comisión y al Alto Representante que presten especial atención a la diplomacia climática.
11. El Consejo Europeo estará pendiente de los avances hacia el objetivo de la UE de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 y ofrecerá orientación estratégica, según proceda.

